RESOLUCIÓN No. 1703 DE 2026
(18 DE AGOSTO)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA No. 013 de 2026"

El Gerente del **HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E. S. E**., en uso de sus facultades institucionales, legales y en especial las otorgadas por el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 004 del 30 de Abril de 2025 y demás normas de Derecho Público y Privado aplicables,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, El Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E. desarrolla su función administrativa bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, legalidad, celeridad, imparcialidad, responsabilidad, publicidad y transparencia, entre otros.

Que el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E., es una persona jurídica de derecho público dotada legal y estatutariamente de las características especiales inherentes de las entidades del nivel descentralizado departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el CAPÍTULO III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por el derecho privado en lo que se refiere a contratación y por el Estatuto de Contratación propio.

Que la Ley 100 de 1993, en su artículo 195, dispone: "Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen presupuestal con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, señala que "Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y
267de la Constitución Política.

Que con el fin de dar continuidad al portafolio de servicios ofertados en el Registro de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), cumpliendo con los estándares normativos exigidos, en especial con los lineamientos de la Resolución 3100 de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud" expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social del Estado requiere contratar los insumos y reactivos necesarios para el correcto y continuo servicio de los laboratorios clínicos como ayuda diagnóstica orientadas al cumplimiento de metas e indicadores procesamiento, lectura y entrega de resultados de exámenes solicitados en los servicios del HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E., tales como: consulta externa, urgencias, cirugía, hospitalización y a los diferentes servicios habilitados de Toma de Muestras.de publicidad y del derecho de acceso a la información.

Que la adquisición de reactivos y suministros son requeridos para el correcto, oportuno y eficaz funcionamiento del laboratorio clínico, lo cual influye positivamente en la calidad y oportunidad de la prestación de servicios, para todos los

usuarios del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza ESE, en las áreas de urgencias, hospitalización, cirugía y consulta externa, no solo de los pacientes que acuden a sus sedes de mediana y baja complejidad (Almeida, Chinavita, Chivor, Garagoa, Guateque, Guayatá, Sutatenza y Tenza), sino también de los pacientes de la Región de Oriente y Neira y de su corredor vial.

Que el contar con los reactivos e insumos de laboratorio clínico se enmarca en el proceso de mejora continua, para ofrecer a los pacientes seguridad, calidad y una adecuada correlación clínico-patológica en la atención del servicio de salud integral.

Que como pilar para la administración de la entidad, se tiene prestar los servicios a los pacientes y a la comunidad médica en general con diagnósticos confiables y oportunos para una vida más saludable, además de garantizar efectivos tratamientos médicos que atiendan a la mejoría efectiva de los pacientes que acuden a la entidad de forma preventiva, urgencias y hospitalización, la toma de este tipo de exámenes proporciona información detallada que apoya el proceso de detección y control de enfermedades o causales genéticas que podrían impactar sobre la salud.

Que la Ley 1751 de 2015 obliga al Estado a garantizar y proteger el debido cumplimiento del derecho a la salud de los colombianos, mediante la adopción de decisiones que no conlleven al deterioro de la salud de la población y de acciones que resulten un daño en la salud de los pacientes y reglamenta que la salud es un derecho fundamental, es decir, a nadie se le puede negar el acceso al servicio de salud y tienen derecho a un servicio oportuno, eficaz y de calidad.

Que el **HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** tiene la obligación de prestar los servicios de Laboratorios mediante **el Suministro de reactivos e insumos para la preparación, procesamiento y análisis de muestras en el laboratorio clínico de las sedes de mediana complejidad del Hospital Regional Segundo Nivel De Atención Valle De Tenza Empresa Social Del Estado.**

Que en la sesión del 18 de Agosto de 2026 del Comité de contratación del **HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, se resolvieron las observaciones presentadas en los interesados las que constan en el pliego definitivo. Por consiguiente, se recomendó a la Gerencia, continuar con el trámite de la convocatoria pública para seleccionar al contratista capaz de satisfacer las necesidades establecidas.

Además, se aclara que el pazo de ejecución del contrato es hasta el treinta (30) de Noviembre de dos mil veintiséis (2026).

Que la Entidad realizó el estudio previo de necesidad y conveniencia para dar inicio al Proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA No.013 de 2026 cuyo objeto es el **Suministro de reactivos e insumos para la preparación, procesamiento y análisis de muestras en el laboratorio clínico de las sedes de mediana complejidad del Hospital Regional Segundo Nivel De Atención Valle De Tenza Empresa Social Del Estado.**, con un presupuesto disponible de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($600.000.000)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones y los costos directos e indirectos a que haya lugar.

Que el proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA No.013 de 2026, se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 958 del 12 de agosto de 2026, expedido por el Auxiliar Administrativo de Presupuesto.

Que la necesidad se encuentra plasmada en el Plan Anual de Adquisiciones que fue publicado oportunamente en la página web del aplicativo SECOP II.

Que la entidad está interesada en recibir propuestas para materializar el objeto de la convocatoria, en las condiciones expresadas en las especificaciones técnicas que se señalarán en el Término de Condiciones.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto de contratación y el Manual de Contratación de **HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** y en ejercicio del principio de publicidad se procederá a publicar los términos de condiciones a través de las páginas Web: www.colombiacompra.gov.co - www.contratos.gov.co – y www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co

Con base en las consideraciones anteriores, el Señor Gerente del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E. S. E

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la Apertura del Proceso de "SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LA PREPARACIÓN, PROCESAMIENTO Y ANALISIS DE MUESTRAS EN EL LABORATORIO CLINICO DE LAS SEDES DE MEDIANA COMPLEJIDAD DEL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO", con un presupuesto disponible de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($550.000.000), incluido IVA y demás impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones y los costos directos e indirectos a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El proceso de selección de contratista se adelantará a través de la modalidad de Convocatoria Pública, el cual se encuentra establecido en el Manual de Contratación de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. - Ordenar la publicación del Término de Condiciones en las páginas Web: www.colombiacompra.gov.co, www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co www.contratos.gov.co desde el 19 de Agosto del 2026, para quienes puedan tener interés en presentar propuestas en los términos establecidos en el cronograma del proceso.

ARTÍCULO CUARTO. - Podrán participar en esta Modalidad de Selección de Contratista, las Personas Jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales, que cumplan con las condiciones y requisitos mínimos de participación que se establecen en los Términos de Condiciones.

ARTÍCULO QUINTO. - El Cronograma inicial del Proceso de Convocatoria Pública No.013 de 2026, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LA PREPARACIÓN, PROCESAMIENTO Y ANALISIS DE MUESTRAS EN EL LABORATORIO CLINICO DE LAS SEDES DE MEDIANA COMPLEJIDAD DEL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO", será el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR DE PUBLICACIÓN
Publicación de Pliego definitivo	19 de agosto del 2026	Secop II y Pagina Web del Hospital http://www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co.
Recepción de ofertas	Del 19 de agosto del 2026 hasta el 21 de agosto de 2026 hasta las 04:00 p.m.	Secop II y Página Web del Hospital http://www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co.
Cierre Convocatoria	El 21 de agosto de 2026 hasta las 04:00 p.m.	Secop II y Página Web del Hospital http://www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co.
Audiencia de cierre	El 21 de agosto de 2026 hasta las 04:05 p.m.	Secop II y Pagina Web del Hospital http://www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co.
Publicación de actas de calificación preliminar	El 25 de agosto de 2026	Secop II y Página Web del Hospital http://www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co.

Observaciones a la calificación preliminar	Desde el 26 de agosto de 2026 hasta el 27 de agosto del 2026 a las 9:00 a.m.	Secop II y Página Web del Hospital http://www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co.
Respuestas Observaciones y Calificación Definitiva	28 de agosto de 2026	Secop II y http://www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co.
Adjudicación	28 de agosto de 2026	Secop II y Página Web del Hospital http://www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co.
Firma y legalización	28 de agosto de 2026	Secop II y http://www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co.
Inicio de contrato	En cuanto se verifiquen las condiciones para dar inicio a la ejecución.	Secop II y Página Web del Hospital http://www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co.

PARÁGRAFO: Este cronograma, en caso de ser necesario, podrá ser modificado mediante adendas al término de condiciones.

ARTÍCULO SEXTO. - En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Estatuto de Contratación y el Manual de Contratación del **HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, a fin de que efectúen el control social del presente proceso de contratación, para lo cual se suministrará la información y documentación pertinente que se requiera para el adecuado cumplimiento de su función.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Guateque - Boyacá, a los dieciocho (18) días del mes de Agosto de dos mil veintiséis (2026).

Dr. EDWIN ULLOA HURTADO
Gerente

Proyectó:	Eliana Carolina López Yandú/Asesora Jurídica de Asuntos Internos.	**Firma:**	
Revisó:	John Alexander Carvajal Martínez/Asesor Jurídico Externo	**Firma:**	